

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00937

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese la calidad en la que actúa el señor Luciano Alfonso Sánchez Guillén, si se considera que el derecho de postulación se predica únicamente de los abogados legalmente autorizados.
2. Señálese el domicilio, la dirección física y electrónica donde las partes reciben notificaciones.
3. Precítese la causal invocada para solicitar la restitución del inmueble.
4. Para los fines anteriores, señálese el valor de cada una de las rentas o conceptos que se encuentren en mora.
5. Indíquese los linderos generales y especiales del bien dado en locación.
6. Exclúyase la pretensión tercera, dado que no es propia de esta clase de asuntos.
7. Exclúyase de la demanda al señor Ronald Smith Martínez Salgado, puesto que suscribió el contrato de arrendamiento como codeudor, no como arrendatario.

8. Acredítese que se envió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

9. Sepárese los hechos acumulados en el numeral tercero.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9212ce3a2cce6ee88d58083fd25c9c373b681ad0bd4e00f040b99b43dd7a16**

Documento generado en 25/05/2022 04:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>